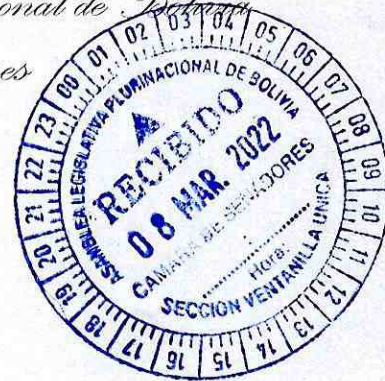




Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 16 de febrero de 2022
P.I.E. N° 243/2021-2022



Señor
 Óscar Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 Presente.-

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por las Senadoras Nely Verónica Gallo Soruco y Zoya Zamora Arce, quienes solicitan al señor Presidente, para que responda el cuestionario y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

Que el señor presidente a través del tribunal departamental electoral de La Paz instruya al Servicio de Registro Cívico (SERECI) "1. Remita un Informe detallando:

Nombres y Apellidos de los Abuelos Paternos	Nombres y Apellidos de los Abuelos Maternos	Nombres y Apellidos de los padres.	Nombres y Apellidos de los hermanos por parte de Padre.	Nombres y Apellidos de los hermanos por parte de la Madre.	Nombres y Apellidos de los tíos/as paternos.	Nombres y Apellidos de los tíos/as maternos.	Nombres y Apellidos de los hijos de los tíos paternos.	Nombres y Apellidos de los hijos de los tíos maternos.

respecto al ciudadano Richard Choque Flores. --- 2. Adjuntar fotocopia legalizada que refrende el Informe."

Con este motivo, reiteramos al Señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

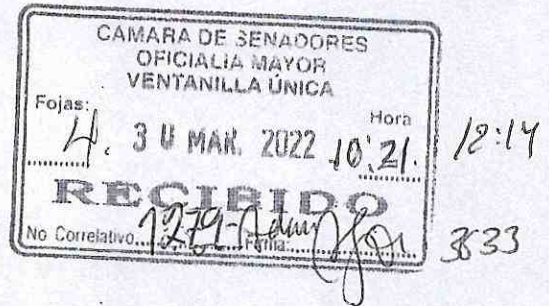
SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
 TERCER SECRETARIO
 CÁMARA DE SENADORES
 ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



La Paz, 24 de marzo de 2022
TSE-PRES-DNJ N°258/2022

Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES
Presente. -



REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 243/2021-2022.

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito N° 243/2021-2022, remitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores, en tiempo hábil y oportuno, se contesta las siguientes preguntas:

1. "Remita un Informe detallando los Nombres y Apellidos de los Abuelos Paternos y Maternos, Nombres y Apellidos de los Padres, Nombres y Apellidos de los Hermanos por parte del Padre y Hermanos por parte de la Madre, Nombres y Apellidos de los Tíos Paternos y Maternos, Nombres y Apellidos de los Hijos de los Tíos Paternos y Maternos del ciudadano Richard Choque Flores.
2. Adjuntar fotocopia legalizada que refrende el Informe".

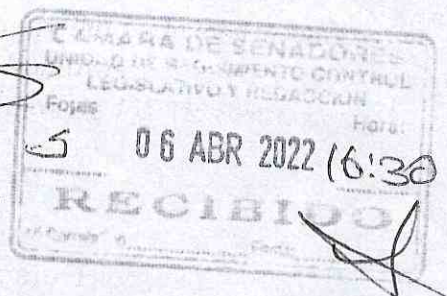
En respuesta a los puntos 1 y 2 el Tribunal Supremo Electoral - TSE remite a su conocimiento la Nota SERECI JNRC - N° 0663/2022 de 15 de marzo de 2022 que adjunta la Certificación SERECI - DN-RC GECC N° 236/2022 de 15 de marzo de 2022 ingresada al TSE el 16 de marzo de 2022.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

NGS/FRIC/Jatd/gfam
Cc: Correlativo
Adj. Lo citado

[Signature]

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
PRESIDENTE a.i.
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo



La Paz, 15 de marzo de 2022
SERECI JNRC - N° 0663/2022

Señor
Reynaldo Irigoyen Castro
DIRECTOR NACIONAL JURIDICO
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
Presente

Ref.: Respuesta a nota TSE-DNJ N° 0204/2022

Señor Director:

En atención a nota citada en referencia, adjunto a la presente remito **CERTIFICACIÓN SERECI - DN-RC GECC N° 236/2022** de la Dirección Nacional del Servicio de Registro Cívico, para su conocimiento y fines consiguientes.

Con este particular motivo, saludo usted atentamente.

J
Adj.: Lo señalado
cc.: Archivo
JDTM/JCHL/gecc

SERECI - DN-RC GECC N° 236/2022

CONFORME A SOLICITUD EMITIDA POR EL SEN. ANDRONICO RODRIGUEZ LEDEZMA, PRESIDENTE CAMARA DE SENADORES, LA PROFESIONAL T. DE REGISTRO NATURALIZACIONES DE LA DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVICO DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL POR CUANTO EL DERECHO LE PERMITE:



CERTIFICA:

1.- RICHARD CHOQUE FLORES.

Que, efectuada la verificación en la Base de Datos del Sistema de Registro Civil actualizada a la fecha, **Ha Reportado Homónimos** a nombre de **RICHARD CHOQUE FLORES** transcrito en el sistema, y tomando en cuenta que la búsqueda comienza por la partida de nacimiento, se requieren datos complementarios que pueda proporcionar la parte solicitante, como fecha de nacimiento, nombres y apellidos completos y correctos (si corresponde), datos de los padres, número de cédula de identidad, entre algunos para realizar una búsqueda exacta del registro, evitar homonimias y vulneran el derecho a la privacidad e intimidad de las personas naturales que cuentan con sus registros en ésta institución.

- *La búsqueda en el sistema es exacta con los datos proporcionados por el solicitante, por lo cual, si el resultado de la búsqueda omite algún registro de nacimiento, matrimonio o defunción se debe a que los datos no guardan uniformidad respecto a nombres, apellidos paternos y maternos, fechas de nacimiento, cédulas de identidad, o que el registro aún no fue transcrito y consolidado en la Base de Datos Nacional.*
- *Se aclara al solicitante que el documento oficial que acredita el nacimiento, matrimonio o defunción de las personas son los Certificados de Nacimiento, Matrimonio o Defunción emitido por las Oficialías de Registro Civil o las Direcciones Departamentales de los SERECI's, Certificado que está sujeto a la compra de una valorada a solicitud del titular del certificado o persona legitimada.*

Asimismo, se informa que en el marco de las competencias, atribuciones y responsabilidades del SERECI como entidad creada bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral en virtud a lo establecido por el Art. 70 parágrafo I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, para la organización y administración del registro de las personas naturales en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunciones, así como el registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos, es preciso señalar que:

- El reglamento de Acceso a la Información de datos del Servicio de Registro Civil aprobado por Resolución 263/2011 emitida por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, establece:
 - Art. 27 Las instituciones públicas podrán solicitar en el marco de la Ley o de manera fundamentada la verificación de la identidad de personas naturales.
 - Art. 28 parágrafo III El Servicio de Registro Civil no podrá emitir información más allá de la expresamente permitida por el Art. 7 del presente reglamento.

Por lo señalado y expuesto el Servicio de Registro Civil realiza la verificación de datos conforme Art. 7 parágrafo I del Reglamento de Acceso de Información: como son nombres, apellidos, tipo, número de documento de identidad, lugar y fecha de nacimiento a solicitud de la autoridad requirente, siendo que la verificación de datos se constituye en la contrastación de lo solicitado y lo registrado en el SERECI, **y no así en la averiguación de parientes**, toda vez que la verificación en la base de datos es exacto y preciso conforme datos señalados en solicitud, en el marco del cumplimiento de obligaciones dispuesto

X
X

- ❖ *La búsqueda del ciudadano en la Base de Datos Nacional de Registro Civil se efectuó de forma exacta de acuerdo a los datos proporcionados por el solicitante.*
- ❖ *El plazo de procesamiento de esta información depende de la cantidad de datos a verificar presentados en la solicitud.*

en el Art. 72 de la Ley 18 del Órgano Electoral que señala:

El Servicio de Registro Cívico (SERECI) tiene las siguientes obligaciones:

1. Respeto irrestricto del derecho a la intimidad e identidad de las personas y los demás derechos derivados de su registro.
2. Garantizar la privacidad y confidencialidad de los datos registrados de las personas.
3. Velar por la seguridad e integridad de la totalidad de la información registrada.

Por otra parte se reitera que la verificación de datos del ciudadano en la Base de Datos Nacional de Registro Cívico se efectúa de forma exacta de acuerdo a los datos proporcionados por el solicitante **no existiendo procedimiento de búsqueda de parientes o relación de parentescos**, en tal sentido se requiere la identificación precisa de los parientes de quien se quiere realizar la verificación de la identidad.

Es cuanto se informa en base a la información proporcionada por el solicitante en honor a la verdad y para fines consiguientes.

La Paz, 15 de marzo de 2022

Gyssa E. Chavarria Chumacero
Abog. Gyssa E. Chavarria Chumacero
REGISTRO NACIONALIZACIONES
DIRECCION NACIONAL DEL SERECI
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CC/ARCH.

HR SERECI NAL-DNSERECI-2593/2022

X
X

- ❖ La búsqueda del ciudadano en la Base de Datos Nacional de Registro Cívico se efectuó de forma exacta de acuerdo a los datos proporcionados por el solicitante.
- ❖ El plazo de procesamiento de esta información depende de la cantidad de datos a verificar presentados en la solicitud.